

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: TUT. SALA FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR
Exp. 2021-000703-00

Acútese el recibo de la comunicación dentro del expediente No. 2021-000703-00 de 28 de julio del cursante año, ordenado por el Magistrado **IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL**, de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., en consecuencia:

1. Este Despacho se tiene por notificado de la acción de tutela promovida por la señora **DORA LIGIA PINZÓN ARDILA** contra este estrado judicial y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**.

2. Envíese vía electrónica el expediente a dicha Sala, dejándose las constancias del caso.

3. Remítase vía electrónica, la dirección donde pueden ser notificados los interesados y sus apoderados.

La suscrita se abstiene de hacer pronunciamiento sobre los hechos en que se fundamenta la acción de tutela, como quiera que la actuación surtida en el expediente es sustento suficiente para ilustrar al respecto.

No obstante lo anterior, se aclara que en el proceso de sucesión del señor JOSÉ SAGRARIO ARIZA ARDILA, radicado con No. 2019-00323 en este estrado judicial, tal como lo ha indicado la accionante, ya se practicó la respectiva audiencia de inventario y avalúos desde el 12 de noviembre de 2019, sin poder proseguirse con la siguiente etapa procesal, pues la Secretaría de Hacienda Distrital no ha indicado de conformidad con lo normado por el art. 844 del Estatuto Tributario, que se pueda proseguir con el trámite.

El día de la audiencia de inventario y avalúos y el 10 de diciembre de 2019, se requirió a los herederos para que dieran cumplimiento a lo ordenado por la referida entidad, esto es, procedieran con el pago de deudas pendientes; y dicha Secretaría remitió nuevamente comunicación para que se acreditara el pago de los dineros allí adeudados, lo cual se dejó en claro por este

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

ZAGB

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho a la hoy accionante señora DORA LIGIA PINZON ARDILA en la decisión del 10 de febrero de 2020, que resolvió el recurso de reposición presentado, tal como se evidencia en comunicación obrante a folios 259 y 260 del cuaderno digitalizado.

Igualmente, se tiene que en providencia del 4 de diciembre de 2020, se requirió a la SECRETARIA DE HACIENDA para que se sirviera informar si el presente proceso puede proseguir su curso por no existir deuda pendiente, concediéndole el término perentorio de 3 días; respuesta que fue allegada solamente hasta el 18 de mayo del año en curso, donde dicha entidad reitera la existencia de deudas, circunstancia que se escapa a la competencia de este Juzgado, pues son los interesados e intervinientes en la sucesión quienes deben cumplir con todos los requisitos para que su proceso siga el curso lo más pronto posible.

Por tanto, ante el hecho de haberse cumplido por este Despacho con las normas procesales pertinentes de competencia funcional, respecto al presente proceso de sucesión y no tener, se reitera, injerencia alguna respecto al pago de deudas fiscales, no se ha vulnerado derecho alguno y por tanto no caben más precisiones al respecto.

Esperando dar así respuesta satisfactora a la presente acción de tutela, esta Juez se suscribe con sentimientos de admiración y respeto.

OFÍCIESE y COMUNÍQUESE por el medio más eficaz y expedito.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcbfac1dd3a0638be3dc04584e33d7ff7cfe1d77a303ee26a764294e7754cef5

Documento generado en 28/07/2021 02:13:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB